



Universidad Nacional de Lanús

DISPOSICIÓN N°: 0156 / 14

Lanús, 3 DIC 2014

VISTO, el expediente N° 3420/14; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido solicitada la Compra de Parlantes para PC por parte de la Dirección de Informática de esta Universidad Nacional;

Que la Contratación se encuadra según lo dispuesto en el decreto 1023/01 y en el Anexo del Decreto 893/12, Arts. 30 y 147;

Que se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente;

Que han sido remitidos a esta Universidad los presupuestos de las firmas "LO GULLO ROXANA", "IDEAS TECNOLÓGICAS SRL", "NC COMMUNICATIONS SRL", "ITEA SA", "STAGNARO CARLOS EDUARDO", "CAPURRO ALEJANDRO MARTÍN" y "GREYSAND SRL";

Que según se desprende del informe técnico agregado a fojas 102, el renglón 1 (oferta base y alternativa) y el renglón 2 de la oferta presentada por la firma "GREYSAND SRL", no pueden ser considerados por no cumplir con las características técnicas exigidas en las bases del llamado;

Que del acta de apertura obrante a fojas 99, cuadro comparativo a fojas 100, informe técnico a fojas 102, lo expuesto precedentemente y lo manifestado por la Dirección de Compras en la recomendación obrante a fojas 114, surgen como ofertas más conveniente, en términos técnico-económicos, para el renglón 1, la presentada por la firma "CAPURRO ALEJANDRO MARTÍN" y para el renglón 2, la presentada por la firma "NC COMMUNICATIONS SRL";

Que es atributo del Secretario de Administración disponer sobre el particular, conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 02413/12;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
DISPONE:

ARTICULO 1°: Aprobar la Contratación Directa N° 183/14, y adjudicar la misma, en el renglón 1, a la firma "CAPURRO ALEJANDRO MARTIN" (N° CUIT 20-27798201-4), por un importe total de \$15.170,00 (Quince Mil Ciento Setenta pesos); y en el renglón 2, a la firma "NC COMMUNICATIONS SRL" (N° CUIT 30-69934946-8), por un importe total de \$2.800,00 (Dos Mil Ochocientos pesos).

ARTICULO 2°: Desestimar el renglón 1 (oferta base y alternativa) y el renglón 2 de la oferta presentada por la firma "GREYSAND SRL" por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 3°: El gasto emergente que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a los códigos presupuestarios 11.05.05.01.00.11.4.3.0.0.1.22.3.4 dependencia 05-30 y 12.06.03.01.00.01.4.3.0.0.1.22.3.4 dependencia 04-40.

ARTICULO 4°: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes órdenes de compra.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y notifíquese. Cumplido Archívese

ad

Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS